

///nos Aires, 2 de septiembre de 2011.

Y VISTOS:

Se reúnen los integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal n° 7 de la Capital Federal, Gustavo Pablo Valle -quien presidió el debate-, Daniel Morin, y Juan Facundo Giudice Bravo, con la presencia de la secretaria *ad hoc*, María Belén Cassani, para dictar sentencia en la **causa n° 3735**, seguida por el delito de robo reiterado en dos oportunidades, en concurso real con homicidio culposo a **Pedro Alberto Calabresi**, argentino, nacido el 10 de febrero de 1983, en esta ciudad, hijo de Hugo Alberto Calabresi y de Marta Susana Goldman Lencina, soltero, Documento Nacional de Identidad n° 30.083.928, identificado en la Policía Federal Argentina con legajo R.H. n° 270.824, y en el Registro Nacional de Reincidencia con el n° 2.673.427, con domicilio en la calle Lambaré 341, planta baja, departamento n° 3, de esta ciudad y actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por robo reiterado en dos oportunidades a **Santiago Martín Segundo**, argentino, nacido el 20 de agosto de 1983, en esta ciudad, hijo de Jorge Gerardo Segundo y de Ana María Aguirre, soltero, Documento Nacional de Identidad n° 30.449.213, identificado en la Policía Federal Argentina con legajo T.M. n° 40.176, y en el Registro Nacional de Reincidencia con los n° 3.110.983 y n° 2.852.983, y con domicilio en la calle Pringles 913, piso 8°, depto. "35", de esta ciudad.

Intervienen en el proceso el fiscal general Mario Daniel Montoya, el abogado defensor David Hamwee -por Calabresi-, y el defensor público oficial Gastón Ezequiel Barreiro -por Segundo-.

A las 16, concluida la deliberación, en virtud de lo establecido en el artículo 400 del Código Procesal Penal de la Nación, se dispone leer la parte dispositiva de la sentencia y fijar la audiencia del 9 de septiembre de 2011, a las 16, para la lectura integral de sus fundamentos.

En razón de ello, el Tribunal **RESUELVE**

I. CONDENAR a Pedro Alberto Calabresi a la pena de seis años y seis meses de prisión y accesorias legales e inhabilitación especial por diez años para conducir vehículos automotores, como coautor del delito de robo reiterado en dos oportunidades, en concurso real con autoría de homicidio culposo agravado por haber sido ocasionado por la conducción imprudente de un vehículo automotor; con costas (arts. 12, 29, inc. 3°, 45, 55, 84, segundo párrafo, y 164 del Código Penal y arts. 403 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

II. Declarar reincidente a **Pedro Alberto Calabresi** (art. 50 del Código Penal).

III. Fijar como fecha de vencimiento de la pena impuesta el **veintidós de diciembre de dos mil dieciséis (22/12/2016)**.

IV. CONDENAR a Santiago Martín Segundo a la pena tres años de prisión, como coautor del delito de robo reiterado en dos oportunidades; con costas (arts. 29, inc. 3°, 45, 55 y 164 del Código Penal y arts. 403 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación).

V. Declarar que restan cumplir a Santiago Martín Segundo un año, once meses y veintiocho días de la pena que aquí se le aplica (art. 493, primer párrafo, segunda parte, del Código Procesal Penal de la Nación).

VI. Decomisar la motocicleta marca "Honda", modelo XR 250, modelo Tornado, que se encuentra en depósito de la comisaría 31^a de la Policía Federal Argentina, así como también el morral, con inscripción "Puma", de color negro y gris, el casco, los guantes y los protectores plásticos secuestrados (artículo 23 del Código Penal).

VII. Agregar al expediente las diecinueve fotografías que se encuentran reservadas en secretaría.

VIII. Destruir los dos discos compactos que se encuentran reservados en secretaría.

IX. Diferir la regulación de honorarios del abogado David Hamwee, hasta tanto aporte el bono nominativo previsto en el art. 51, inciso d),

Poder Judicial de la Nación

T.O.C.n° 7- Causa n° 3735
"Calabresi, Pedro Alberto y otro s/ robo reiterado en dos
oportunidades etc..."
VEREDICTO

de la ley 23.187 y denuncie su clave única de identificación tributaria.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y oportunamente archívese.

GUSTAVO PABLO VALLE
Juez

DANIEL MORIN
Juez

JUAN FACUNDO GIUDICE BRAVO
Juez

Ante mí:

MARIA BELEN CASSANI
Secretaria *Ad-Hoc*

NOTA: Hago constar por la presente que en la fecha el tribunal se constituyó en la sala de audiencias para que el presidente diese lectura del veredicto.

Secretaría, 2 de septiembre de 2011.

MARIA BELEN CASSANI
Secretaria *Ad-Hoc*